



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL DÍA TREINTA (30) DE JUNIO DE
DOS MIL VEINTIDOS (2022)

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, A TRAVÉS DEL HONORABLE MAGISTRADA ANA LUZ ESCOBAR LOZANO, PROFIRIÓ AUTO DEL 30 DE JUNIO DE 2022, DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA CON RADICADO: 000-2022-00183-00, INTERPUESTA POR LINA MARIA GONZALEZ BECERRA CONTRA EL JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO EJECUCION SENTENCIA DE CALI Y OFICINA INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI VINCULADOS: INTERVINIENTES DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO RADICADO 011-1996-12390-00. EN CONSECUENCIA SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERVINIENTES: LUCY PATRICIA ESPAÑA YUSTI (DEMANDANTE), HAILY OSPINA LÓPEZ (APODERADA DE LA DEMANDANTE), EDUARDO CAICEDO MUÑOZ (CURADOR HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DEMANDADO HERNANDO RODRIGUEZ), MARTHA ELIZABETH VIANA (APODERADA DE LA DEMANDADA HAYDE CARAVALLO EN PROCESO DE RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO), GUIDO RAMIREZ MUÑOZ(APODERADO DE LA DEMANDADA HAYDE CARAVALLO EN PROCESO DE SUCESION EN EL JUZGADO 9 DE FAMILIA DEL CALI), HUMBERTO VIDAL Y DR. HERNANDO GUZMAN (DEMANDANTE Y APODERADO DEMANDANTE EN ACUMULADA A PROCESO 011-1996-12390-00)EL AUTO CON EL RESPECTIVO ESCRITO DE TUTELA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDEN VERSE AFECTADOS EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL CINCO (05) DE JULIO DE 2022 A LAS 8:00 AM, VENCE EL CINCO (05) DE JULIO DE 2022 A LAS 5:00 PM.

NATALIA ORTIZ GARZON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, Julio 6 de 2022.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

NATALIA ORTIZ GARZON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CIVIL

MAGISTRADA DRA. ANA LUZ ESCOBAR LOZANO

Santiago de Cali, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda de TUTELA propuesta por la señora LINA MARIA GONZÁLEZ BECERRA, en contra del JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI y de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.

Se RESUELVE:

- 1.- ADMITIR la demanda de tutela de la referencia por reunir los requisitos de ley.
- 2.- VINCULAR a esta acción a todas las partes e intervinientes en el proceso EJECUTIVO MIXTO que cursa ante el Juzgado accionado bajo la radicación: 76001-3103-011-1996-12390-00, por el interés que puedan tener en la decisión.
LA NOTIFICACIÓN DE ESTA PROVIDENCIA A LOS INTERVINIENTES VINCULADOS DEBERÁ REALIZARLA el JUZGADO ACCIONADO, en el término de un (1) día siguiente a su notificación, directamente a los intervinientes NO a sus apoderados y remitiéndoles copia de este auto y de la demanda de tutela. En el mismo término REMITIRÁ a esta Corporación las constancias de notificación y el EXPEDIENTE DIGITAL de las actuaciones relevantes y cuestionadas de dicho trámite EJECUTIVO.
3. – Solicitar a la accionante LINA MARIA GONZALES BECERRA presente prueba de su legitimación para formular la demanda, v gr, la escritura de venta si es la compradora del inmueble.-
- 4.- Por la SECRETARIA de la Sala Civil NOTIFIQUESE de esta decisión a las partes, anexándoles copia de este auto y de la demanda de tutela, comunicándoles que cuentan con un (1) día siguiente al de la notificación de este auto para ejercer su derecho de contradicción y de defensa y suministrar la información pertinente en relación con lo alegado.


ANA LUZ ESCOBAR LOZANO
Magistrada

760012203000-2022-00183-00 (22-122)

Acción de tutela

Lina Maria González Becerra Vs Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y otro